



Resolución Directoral

N° 0328-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 21 de Junio de 2019

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 13NV0457 y la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña **GLORIA CONSUELO ARCOS BONFIGLIO VDA. DE OCHOA**, quién en vida fuera pensionista por sobrevivientes-viudez del Ministerio de Agricultura y Riego; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0254-2001-AG-OGA-OPER de fecha 02 de julio de 2001 (a fojas 69/70), se otorgó a partir del 07 de diciembre de 1999, Pensión No Nivelable de Sobrevivientes-Viudez y Pensión No Nivelable de Sobrevivientes-Orfandad Hijo Incapaz, a favor de doña **GLORIA CONSUELO ARCOS BONFIGLIO VDA. DE OCHOA**, y a **CARLOS ALBERTO OCHOA ARCOS**, con el equivalente al 100% de la pensión no nivelable de cesantía que percibió el extinto **CARLOS ALBERTO OCHOA AMORETTI**, por los siete (07) años y siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de mayo de 1956;

Que, a través del Servicio de Consultas en Línea emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (a fojas 131), se acredita el fallecimiento de doña **GLORIA CONSUELO ARCOS BONFIGLIO VDA. DE OCHOA**, acaecido el 24 de marzo de 2019;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de cesantía de la referida pensionista;


Que, con Constancia Certificada N° 0389-2019-MINAGRI-SG-OGRRH-OARH-CAP de fecha 09 de abril del 2019 (a fojas 134), se acredita que la mencionada pensionista figura en la Base de Datos de Sobrevivientes-Viudez hasta marzo 2019, con el importe de S/ 453.62, y fue excluida de la planilla de pensiones en abril de 2019;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez por fallecimiento de quien, en vida fuera, doña **GLORIA CONSUELO ARCOS BONFIGLIO VDA. DE OCHOA, por deceso acaecido el 24 de marzo de 2019.**






Artículo 2°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por el cobro en exceso, de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez de doña GLORIA CONSUELO ARCOS BONFIGLIO VDA. DE OCHOA, por el importe de S/ 105.84 (Ciento cinco con 84/100 soles), correspondiente al período del 24 al 31 de marzo de 2019



Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorro Individual en Moneda Nacional N° 4007-972925 del Banco de la Nación de doña GLORIA CONSUELO ARCOS BONFIGLIO VDA. DE OCHOA.



Artículo 4°.- El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, asimismo se deberá incluir una copia de la resolución emitida en el expediente de cesantía de la ex pensionista, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos